

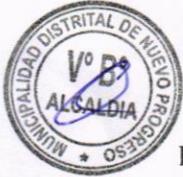


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ACUERDO DE CONCEJO N°070-2023-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 10 de mayo de 2023.



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 009 de Concejo Municipal, celebrado el día 10 de mayo de 2023, Informe N° 098-2023-GM-MDNP/PRSR, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por el Gerente Municipal, informe N°033-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, y demás actuados que acompaña, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II y IV del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son el Órgano de Gobierno Local, Tiene Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su Competencia;

Que, en el caso sub examine, se debe tener en cuenta que el máximo Órgano fiscalizador y normativo de los Gobiernos Locales, **cuentan con la atribución de emitir acuerdos**, actos administrativos que en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés Público, Vecinal o **Institucional**, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;



Que, respecto a la cesión en uso de bienes de propiedad del Estado, el artículo 161 el Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: **161.1** Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. **161.2** Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Por otra parte, el artículo 162 del mismo cuerpo normativo establece: **162.1** La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. **162.2** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada. Del mismo modo, en cuanto a la **extinción de la cesión en uso**, el artículo 164 de la normativa señalada en el párrafo precedente ha establecido: La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
- 3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso.**
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.
10. **Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.**

Que, con informe N°033-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, remite informe para sesión de concejo para dar de conocimiento de bienes de propiedad de las Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso dados en cesión de uso a los Centros Poblados, caseríos, ronda campesina, junta vecinal, I.E. Nicanor Reategui del Águila pertenecientes al Distrito de Nuevo Progreso.

Que, mediante informe legal N°059 - 2023- MDNP/OAJ-AMC, de fecha 09 de mayo, emitido por la Oficina De Asesoría Jurídica, donde recomienda derivar todo el expediente administrativo a Concejo Municipal a efectos de determinar la extinción, ampliación y/o interrupción de plazos respecto a la SESION DE USO de bienes del estado, celebrado mediante convenio.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; puesto a votación el que tuvo el siguiente resultado: **Votos a favor de aprobar los acuerdos señalados en cada artículo**, con 05 Regidores: Elena Chavez Hernández, Cecilia Omonte Borrovic, Jim Ordoñez Luera, Katerine Lizeth Pinchi y Wilson Becerra Salazar, el Concejo Municipal con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores asistentes a la Sesión de fecha 10 de mayo de 2023, con dispensa del trámite de lectura y aprobación.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **VOTO UNANIME** el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, respecto a los bienes cedidos en sesión de uso que hasta la fecha no se solicitó su ampliación de vigencia de convenio; dispóngase el recojo de dichos bienes. Declarándose extinguido la sesión de uso por causal de vencimiento de plazo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR**, respecto a los bienes cedidos en sesión de uso, que no se evidencian de manera cierta, la fecha de inicio, termino y/o viceversa en cuanto al plazo para hacer acreedores de los bienes del estado. Encargase a la Unidad de Control Patrimonial, realizar los actos necesarios y urgentes en atribución a sus funciones, a efectos de acreditar con documentación la condición de los bienes del estado y, al finalizar las acciones que amerite, informe de manera detallada ante el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - **APROBAR**, respecto a los bienes cedidos en sesión de uso, cuya vigencia de convenio termina en los años 2023,2025 y 2026 respectivamente. A través de la Unidad de Control Patrimonial, identifíquese los convenios que fueron suscritos transgrediendo el ordenamiento jurídico; según corresponda, se autoriza iniciar el proceso de **NULIDAD** a efectos de salvaguardar los intereses del Estado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal las acciones administrativas para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Control Patrimonial, hacer conocer, a las instituciones que se requiera, para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo Municipal, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, a la Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, conforme a Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE



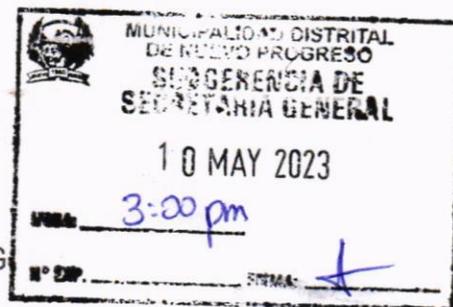


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



INFORME N° 098- 2023-GM-MDNP/PRSR

A : Concejo Municipal
DE : Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
Gerente Municipal.
ASUNTO : CESIÓN DE USO DE BIENES DEL ESTADO.
REF. : INFORME N°033-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG
FECHA : Nuevo Progreso, 10 de mayo del 2023.



Por medio de la presente me dirijo a Ud. Con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a) Con Informe N°033-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG, de fecha 18 de abril del 2023, la responsable de la Unidad de Patrimonio, sugiere derivar a Concejo Municipal para la actualización de los convenios y/o recoger los bienes que son parte de la entidad.
- b) Mediante Informe Legal N° 059-2023-MDNP/OAJ-AMC, de fecha 10 de mayo del 2023, el Asesor Legal, recomienda derivar el presente informe a Concejo Municipal a efectos para determinar la ampliación y/o interrupción de plazo respecto a la cesión de uso de bienes del estado, celebrado mediante convenios, teniéndose presente, el numeral 2.1, 2.3 y 2.4 del presente informe.



ANALISIS

Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, se hace de conocimiento los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso dados en CESIÓN DE USO a los centros poblados, caseríos, ronda campesina, junta vecinal, I.E. Nicanor Reategui del Águila, de las cuales algunos convenios ya vencieron y hasta la fecha no hay ninguna solicitud por parte de los interesados. A hora bien, en este acto vamos a detallar los convenios ya vencidos, la denominación de los bienes y sus respectivos estados que se encuentran; tomando la referencia del cuadro de bienes que obra en el expediente administrativo:

Tabla 1

BIEN MUEBLE	ESTADO	ACREEDOR DEL BIEN	REPRESENTANTE
CPU	REGULAR	COMISARIA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO	JAVIER ROQUE PEÑA LA MADRID
CPU	REGULAR	CENTRO DE SALUD DEL CASERÍO DE RIO BLANCO	OSCAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
MOTOFURGON	REGULAR	AGENTE DEL CASERÍO DE PUERTO RICO	ABENCIOS BENITES HILARIO
MOTOFURGON	REGULAR	JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	UBALDO ESPINOZA CIRILO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



MOTOFURGON	REGULAR	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ	WILMER CAMPOS MURRIETA
MOTOFURGON	REGULAR	JUNTA VECINAL DE NUEVO PROGRESO	JOSÉ ANTONIO TELLO GÓMEZ
MOTOFURGON	REGULAR	JUNTA VECINAL DE MADRE MÍA	TOLOME PEDRO LECARO CANO

Los mencionados acreedores de bienes del Estado en CESIÓN DE USO, a la fecha no han peticionado su ampliación y por ende se debe disponer el recojo de dichos bienes, bajo la causal de extinción por vencimiento de plazo. A continuación, se detalla los bienes del estado dados en sesión de uso que solo tienen fecha de inicio más no fecha fin y que no cuentan con ningunas fechas:

Tabla 2

BIEN MUEBLE	ESTADO	ACREEDOR DEL BIEN	REPRESENTANTE
IMPRESORA	REGULAR	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS TRIUNFADORES DE NUEVO PROGRESO	PEDRO MARINO BALDEÓN CAPCHA
CPU	REGULAR	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MÍA	EDWIN DURAND DELGADO
MONITOR	REGULAR	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MÍA	EDWIN DURAND DELGADO
TECLADO MAUSE, ESTABILIZADOR	REGULAR	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MÍA	EDWIN DURAND DELGADO
MOTOKAR	REGULAR	RONDA CAMPESINA DEL CASERÍO LAS PALMERAS	SIN INDICACIÓN DEL REPRESENTANTE
MOTOFURGON	REGULAR	RONDA CAMPESINA DE SANTA CRUZ	LEANDRO BUSTAMANTE GUERRERO
VEHÍCULO	REGULAR	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	ERNESTO ENRIQUE OLMEDO NEIRA

Respecto a dichos bienes, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, debe realizar los actos necesarios y urgentes en atribución a sus funciones a efectos de acreditar con documentación la condición de los bienes dados en supuesto cesión de uso, y al finalizar las acciones que amerite; informe de manera detallada para su determinación ante Sesión de Consejo.

III. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Estando a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Gerencia deriva:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
TOCACHE - SAN MARTIN
GERENCIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



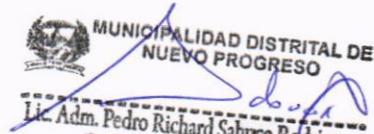
Al magno Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, a efectos de determinar la ampliación y/o interrupción de plazos respecto a la CESIÓN DE USO de bienes del estado.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines administrativos.

Adjunto:

- INFORME LEGAL N° 059-2023-MDNP/OAJ-AMC
- INFORME N°033-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO
Lic. Adm. Pedro Richard Sabuco Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME LEGAL N° 059 - 2023- MDNP/OAJ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO
GERENCIA MUNICIPAL

10 MAY 2023

HORA: _____

N° EXP. 3276 FIRMA: _____

AL : Lic. Adm. Pedro Richard SABUCO RODRIGUEZ.
GERENTE MUNICIPAL.

DE : Abg. MARTEL CALERO, Ananías
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA.

ASUNTO : CESIÓN DE USO DE BIENES DEL ESTADO.

REFERENCIA : Reg. Exp. 1910.

FECHA : Nuevo Progreso, 09 de mayo del 2023.

Por intermedio de la presente, me dirijo a vuestro Despacho, a fin de emitir informe legal, sobre el rubro asunto, y atendiendo a los siguientes:

I.- ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:

- 1.1 Que, se deriva a mi Despacho el informe N° 033-2023-MDNP-GM-UCP/EYVG de fecha 18 de abril de 2023, solicitando Opinión Legal en cuanto a bienes dados en CESIÓN DE USO.
- 1.2 Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece sobre el Principio de Legalidad: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferida"; entendiéndose que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances, siendo así el Principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.
- 1.3 Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Que, mediante documento citado en referencia, emitido por Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, se hace de conocimiento los bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso dados en CESIÓN DE USO a los centros poblados, caseríos, ronda campesina, junta vecinal, I.E. Nicanor Reategui del Águila, de las cuales algunos convenios ya vencieron y hasta la fecha no hay ninguna solicitud por parte de los interesados. A hora bien, en este acto vamos a detallar los convenios ya vencidos, la denominación de los bienes y sus



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectivos estados que se encuentran; tomando la referencia del cuadro de bienes que obra en el expediente administrativo:

Tabla 1

BIEN MUEBLE	ESTADO	ACREEDOR DEL BIEN	REPRESENTANTE
CPU	REGULAR	COMISARIA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO	JAVIER ROQUE PEÑA LA MADRID
CPU	REGULAR	CENTRO DE SALUD DEL CASERÍO DE RIO BLANCO	OSCAR GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
MOTOFURGON	REGULAR	AGENTE DEL CASERÍO DE PUERTO RICO	ABENCIOS BENITES HILARIO
MOTOFURGON	REGULAR	JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	UBALDO ESPINOZA CIRILO
MOTOFURGON	REGULAR	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ	WILMER CAMPOS MURRIETA
MOTOFURGON	REGULAR	JUNTA VECINAL DE NUEVO PROGRESO	JOSÉ ANTONIO TELLO GÓMEZ
MOTOFURGON	REGULAR	JUNTA VECINAL DE MADRE MÍA	TOLOME PEDRO LECARO CANO

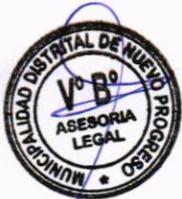
Los mencionados acreedores de bienes del Estado en CESIÓN DE USO, a la fecha no han peticionado su ampliación y por ende se debe disponer el recojo de dichos bienes, bajo la causal de extinción por vencimiento de plazo. A continuación, se detalla los bienes del estado dados en sesión de uso que solo tienen fecha de inicio mas no fecha fin y que no cuentan con ningunas fechas:

Tabla 2

BIEN MUEBLE	ESTADO	ACREEDOR DEL BIEN	REPRESENTANTE
IMPRESORA	REGULAR	ASOCIACIÓN AGROPECUARIA LOS TRIUNFADORES DE NUEVO PROGRESO	PEDRO MARINO BALDEÓN CAPCHA
CPU	REGULAR	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MÍA	EDWIN DURAND DELGADO
MONITOR	REGULAR	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MÍA	EDWIN DURAND DELGADO
TECLADO MAUSE, ESTABILIZADOR	REGULAR	MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MÍA	EDWIN DURAND DELGADO
MOTOKAR	REGULAR	RONDA CAMPESINA DEL CASERÍO LAS PALMERAS	SIN INDICACIÓN DEL REPRESENTANTE
MOTOFURGON	REGULAR	RONDA CAMPESINA DE SANTA CRUZ	LEANDRO BUSTAMANTE GUERRERO
VEHÍCULO	REGULAR	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	ERNESTO ENRIQUE OLMEDO NEIRA

Respecto a dichos bienes, el responsable de la Unidad de Control Patrimonial, debe realizar los actos necesarios y urgentes en atribución a sus funciones a efectos de acreditar con documentación la condición de los bienes dados en supuesto cesión de uso, y al finalizar las acciones que amerite; informe de manera detallada para su determinación ante Sesión de Consejo.

- 2.2 Que, respecto a la cesión en uso de bienes de propiedad del Estado, el artículo 161 el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece lo siguiente: **161.1** Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, **cultural**, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. **161.2** Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. Por otra parte, el artículo 162 del mismo cuerpo normativo establece: **162.1** La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. **162.2** El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

respectiva resolución debidamente sustentada. Del mismo modo, en cuanto a la **extinción de la cesión en uso**, el artículo 164 de la normativa señalada en el párrafo precedente ha establecido: La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
3. **Vencimiento del plazo de la cesión en uso.**
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.
7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.
10. **Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.**

2.3 Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo en cuestión, se ha podido constatar que los convenios suscritos, han establecido en sus cláusulas de manera expresa, los plazos de vigencia de convenio en *CESIÓN DE USO*, pudiendo ser renovado por un periodo igual y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita con una anticipación de 15 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal, (...). Asimismo, se ha señalado que durante la vigencia del convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal; y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.1 del presente informe hay convenios que se encuentra vencido en todos sus extremos hasta la fecha, es decir: **EXTINGUIDO**; ya que tampoco se evidencia en el expediente administrativo la solicitud de ampliación de cesión de uso del bien mueble por parte de los acreedores. En consecuencia, corresponde disponer el recojo de los bienes; encargando tal acción al Responsable de la Unidad de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso. Con respecto a los bienes del cuadro 2, tengas presente el precitado numeral.

2.4 Por otra parte, se ha evidenciado la existencia de bienes dados en sesión, la cual tienen vigencia hasta los años, 2023, 2025 y 2026 respectivamente, póngase a conocimiento de Cesión de Consejo para determinar la confirmación y/o interrupción del plazo según corresponda.

III.- CONCLUSIÓN:

De todas las consideraciones expuestas, en la parte de Antecedentes, Base Legal y Análisis, la Oficina de Asesoría Jurídica es de **OPINIÓN:**

3.1 Se **RECOMIENDA** derivar todo el expediente administrativo a Consejo Municipal a efectos de determinar la extinción, ampliación y/o interrupción de plazos respecto a la **CESIÓN DE**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO
PROGRESO - TOCACHE - SAN MARTÍN

OFICINA DE
ASESORÍA JURÍDICA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

USO de bienes del estado, celebrado mediante convenios, teniéndose presente, el numeral 2.1, 2.3 y 2.4 del presente informe.

Motivo por los fundamentos expuestos;

3.2 DERÍVESE el presente Informe Legal al Despacho del Gerente de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, para su conocimiento y a través de SESIÓN DE CONSEJO, téngase presente, salvo mejor parecer. Se adjunta en **CUARENTA Y CUATRO (44)** folios, incluido el presente.

Atentamente:



Mariel Calero, Ananias
ABOGADO
REG. ICAH. N° 3277
Cel.: 962303039



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



INFORME N° 033 -2023-MDNP-GM-UCP/EYVG

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO	
GERENCIA MUNICIPAL	
18 ABR 2023	
HORA:	
N.º EXP. 1910	FIRMA: #

A : Lic. Adm. **PEDRO RICHARD SABUCO RODRIGUEZ**
Subgerente de Administración y Finanzas

DE : CPC. **ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO**
Responsable de la Unidad de Control Patrimonial

ASUNTO : **INFORME PARA SESION DE CONCEJO DE BIENES DADOS EN CESIÓN DE USO Y DAR ACTUALIZACIÓN A LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE USO.**

FECHA : Nuevo Progreso, **18** de abril del 2023

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, en calidad de **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL** de esta institución, al mismo tiempo informarle lo siguiente:

Remito informe para sesión de concejo para dar de conocimiento de bienes de propiedad de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso dados en cesión de uso a los Centro Poblados, caseríos, ronda campesina, junta vecinal, I.E. Nicanor Reategui del Águila pertenecientes al Distrito de Nuevo Progreso.

Visto los convenios que algunos ya vencieron y hasta la fecha no hay ninguna solicitud por parte de los interesados se deja a potestad de sesión de concejo para actualizar los convenios y/o recoger los bienes que son parte de la municipalidad.

Adjunto: - LISTA DE BIENES DADOS EN CESIÓN DE USO
- CONVENIOS DE CESIÓN DE USO

Es todo en cuanto informo, me despido de Usted no sin antes hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO PROGRESO
CPC. ERIKA YANET VALENTIN GUILLERMO
RESPONSABLE UNIDAD CONTROL PATRIMONIAL

C.c archivo

BIENES DADOS EN CESIÓN DE USO

DENOMINACION	COD. PATRIMONIAL	ESTADO	COLOR	MARCA	PLACA	DONACION	REPRESENTANTE	ACUERDO DE CONCEJO	SESION DE CONCEJO	F/INICIO	F/FINAL	
IMPRESORA	74083200 - 0048	REGULAR	NEGRO			JUNTA VECINAL DE NUEVO PROGRESO	JOSE ANTONIO TELLO GOMEZ	98-2022	Nº 093	8/11/2022	8/11/2025	
IMPRESORA	74083200 - 0056	REGULAR	NEGRO			COMITÉ SECTORIAL UNICA EL AMAUTA CENTRO POBLADO SANTA CRUZ	LEANDRO BUSTAMANTE GUERRERO	110-2022	Nº 024	14/12/2022	14/12/2025	
IMPRESORA	74083200-0014	REGULAR	NEGRO	HP LASER JE	P1102W	ASOCIACION AGROPECUARIA LOS TRIUNFADORES DE NUEVO PROGRESO	PEDRO MARINO BALDEON CAPCHA			17/03/2021		
IMPRESORA	74083200 - 0057	REGULAR	NEGRO			COMISARIA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO	JOHN CRISTIAN VILALOBOS TARRILLO	125-2022	Nº 025	20/12/2022	20/12/2025	
IMPRESORA	74083200 - 0043	REGULAR	NEGRO			AGENTE DEL CASERIO LAS PALMERAS	DELGADO SANCHEZ ENRIQUE	105-2022	Nº 023	1/12/2022	1/12/2023	
CPU	74089950 - 0032	REGULAR	NEGRO			COMITÉ SECTORIAL UNICA EL AMAUTA CENTRO POBLADO SANTA CRUZ	LEANDRO BUSTAMANTE GUERRERO	110-2022	Nº 024	14/12/2022	14/12/2025	
CPU	74089950-0050	REGULAR	NEGRO			MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MIA	EDWIN DURAND DELGADO	084-2021		23/06/2021		
CPU	74089950-0026	REGULAR	NEGRO			COMISARIA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO	JAVIER ROQUE PEÑA LA MADRID		R/A 080/2018	5/03/2018	5/11/2018	
CPU	740899500016.00	REGULAR	NEGRO			CENTRO DE SALUD DEL CASERIO DE RIO BLANCO	OSCAR GUTIERREZ SANCHEZ		R/A 079/2018	5/03/2018	5/11/2018	
FOTOCOPIADORA		REGULAR	PLOMO/BLANCO	NICA MINO	BISHUB226	I.E Nº 0707- SAN PEDRO DEL CASERIO DE SAN PEDRO	MARIO SANTOS MAMANI MAMANI	010-2021/120-2020		25/01/2021	25/01/2022	
MONITOR	95225812 - 0011	REGULAR	NEGRO			JUNTA VECINAL DE NUEVO PROGRESO	JOSE ANTONIO TELLO GOMEZ	98-2022	Nº 093	8/11/2022	8/11/2025	
MONITOR	95225812 - 0005	REGULAR	NEGRO			COMITÉ SECTORIAL UNICA EL AMAUTA CENTRO POBLADO SANTA CRUZ	LEANDRO BUSTAMANTE GUERRERO	110-2022	Nº 024	14/12/2022	14/12/2025	
MONITOR	95225815-0011	REGULAR	NEGRO			MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MIA	EDWIN DURAND DELGADO	084-2021		23/06/2021		
TECLADO, MAUSE, ESTABILIZADOR		REGULAR	NEGRO			MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE MADRE MIA	EDWIN DURAND DELGADO	084-2021		23/06/2021		
MOTOCICLETA		REGULAR	AZUL	YAMAHA	EA- 5076	ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO (JASS) CENTRO POBLADO RAMAL DE	EUGENIO FAUSTINO HUACHO	111-2022	Nº 022	29/11/2022	29/11/2023	
MOTOCICLETA		REGULAR	AZUL	YAMAHA	EA-8217	FEDERACION AGRICULTORES CAFETALEROS DE LA REGION SAN MARTIN - NUEVO	FELIPE JUSTO MENDOZA JESUS	111-2022	Nº 022	27/12/2022	27/12/2023	
MOTOCICLETA		BUENO	NEGRO	HONDA	EX-0910	RONDA CAMPESINA CUNARC DE NUEVO PROGRESO	GESCY VASQUEZ BERASTEIN	119-2022	Nº 020	20/12/2022	20/12/2026	
MOTOCICLETA		REGULAR	AZUL	YAMAHA	EA-9004	RONDA CAMPESINA DEL CASERIO PUERTO RICO	PEDRO EUSTERIO SHUAN JAMANCA	111-2022	Nº 022	29/11/2022	29/11/2023	
MOTOCICLETA		REGULAR	AZUL	YAMAHA	EB- 1986	RONDA CAMPESINA DEL CASERIO NUEVO ORIENTE	HECTOR BUSTAMANTE GUERRERO	111-2022	Nº 022	29/11/2022	29/11/2023	
MOTOCICLETA		REGULAR	ROJO	HONDA	S6-4487	RONDA CAMPESINA DEL CASERIO DE PACOTA	JOVINO CABALLERO RAMIREZ	111-2022	Nº 022	29/11/2022	29/11/2023	
MOTOCICLETA	678268000078.00	BUENO	BLANCO	HONDA	EB-8531	RONDA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	EUGENIO FAUSTINO HUACHO	035-2022		4/12/2022	4/12/2023	
MOTOCICLETA	678268000076.00	BUENO	BLANCO	HONDA	EB-8530	RONDA CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	EUGENIO FAUSTINO HUACHO	035-2022		4/12/2023	4/12/2023	
MOTOKAR		REGULAR	NEGRO	WANXIN	9997-9C	RONDA CAMPESINA DEL CASERIO LAS PALMERAS						
MOTOFURGON	678272500003.00	REGULAR	AZUL	LAND ROYS	EB-8983	AGENTE DEL CASERIO DE PUERTO RICO	ABENCIOS BENITES HILARIO	056-2022		28/06/2022	15/12/2022	
MOTOFURGON	6782972500004.00	REGULAR	ROJO		EW-1795	JUNTA VECINAL DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	UBALDO ESPINOZA CIRILO	056-2022		4/12/2022	31/12/2022	
MOTOFURGON	678272500004.00	REGULAR	AZUL		EW-2801	MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ	WILMER CAMPOS MURRIETA	056-2022	Nº 073-2018	4/12/2022	31/12/2022	
MOTOFURGON	678297250003.00	REGULAR	ROJO		EW-2152	RONDA CAMPESINA DE SANTA CRUZ	LEANDRO BUSTAMANTE GUERRERO	576-2018				
MOTOFURGON	678297250001.00	REGULAR	ROJO	DAYUN	EB-6252	JUNTA VECINAL DE NUEVO PROGRESO	JOSE ANTONIO TELLO GOMEZ	056-2022		4/12/2022	31/12/2022	
MOTOFURGON	678297250002.00	REGULAR	ROJO		EW-1787	JUNTA VECINAL DE MADRE MIA	TOLOME PEDRO LECARO CANO	576-2018		30/11/2018	31/12/2022	
VEHICULO	CHIQUIBAN	BUENO	ROJO	MILLET	CHEBROLET	WZU021	CENTRO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	ADOLFO GARGATE DE LA CRUZ	104-2022	Nº 021	24/11/2022	24/11/2026
VEHICULO	AUTOMOVIL	REGULAR					MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA	ERNESTO ENRIQUE OLMEDO NEIRA	028-2020		28/02/2020	
INSTRUMENTOS MUSICALES		BUENO					I.E NICANOR REATEGUI DEL AGUILA	MAXIMO CIRILO HILANCONDO SUMARI	045-2022		13/05/2022	15/12/2022

MUNICIPALIDAD DE NUEVO PROGRESO



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

039.
000443

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE DOS MOTOS LINEALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO Y LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO RAMAL DE ASPUZANA DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

CONVENIO N°001-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de CESIÓN EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la RONDA SECTORIAL CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL AZPUZANA, debidamente representado por su PRESIDENTE, FAUSTINO HUACHO, EUGENIO identificado con DNI N°06548259 quien en adelante se le denominara, LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA DEL CENTRO POBLADO DE RAMAL DE ASPUZANA en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de marzo del 2022 mediante el informe N°012-2022-S.A.F, la Subgerencia de Administración y Finanzas, a la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la cesión en uso de dos motos lineales, a favor de la RONDA SECTORIAL CAMPESINA del Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso.

Con Acuerdo de Consejo N°035 De fecha 22 de abril del 2022 Aprueba dar en Sesión en Uso de dos motos lineales otorgados por el Proyecto Especial Huallaga Central y Baja Mayo, según consta en la respectiva Acta de entrega a favor de la RONDA SECTORIAL CAMPESINA del Centro Poblado de Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo Progreso.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución

C.D. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nuevo Progreso Muni



muni progreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

058

0004

Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA

Es una asociación sin fines de lucro, que genera desarrollo social y vela por la seguridad ciudadana en su respectiva comuna, en el Centro Poblado Ramal de Aspuzana del Distrito de Nuevo progreso.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio en ceder en Cesión en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de brindar sostenibilidad a plan de seguridad ciudadana.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Sesión en Uso de dos Motos lineales otorgados por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo en calidad de Sesión en uso, según consta en la respectiva acta de entrega, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

LA JUNTA VECINAL, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Cesión en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Ronda Sectorial Campesina del Centro Poblado Ramal de Aspuzana asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del Cesionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°678268000078.
- Código patrimonial N°678268000076.
- 02 moto lineales.

D. Juan Toribio Victorio
gestión eficiente, transparente y descentralizada

Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso

Nvo Progreso Muni

muniprogreso019@hotmail.com

Jr. Sargento Lorez N° 229 - Nuevo Progreso

muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Color **BLANCO**.
- Placa de rodaje **EB - 8530**.
- Placa de rodaje **EB - 8531**.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio en Cesión en Uso tendrá una vigencia de (01) año, pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita como una anticipación de 30 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.

Si vencido el plazo del convenio de Sesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE SESIÓN EN USO

- a) El cesionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Cesión en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.
- b) En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- c) Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la cesión en uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por **LA ENTIDAD**, el Subgerente de Administración y Finanzas, o funcionario a quienes delegue tal atribución, la Unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, **RONDA SECTORIAL CAMPESINA**, por el **PRESIDENTE** o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución.

Tanto **LA ENTIDAD** como, **LA RONDA SECTORIAL CAMPESINA**. Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE SESIÓN EN USO



ED. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada

Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso

Nvo Progreso Muni

muni progreso019@hotmail.com

Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso

muninuevo progreso.gov.pe

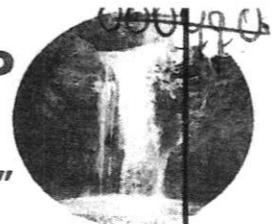


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÀCTER PERSONALISMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Cesión en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 04 días del mes de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

EUGENIO FAUSTINO HUACHO
Presidente

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada

Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso

Nvo Progreso Muni

muni progreso019@hotmail.com

Jr. Sargenta Lores N° 229 - Nuevo Progreso

muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

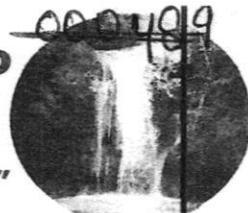
Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

035

000499



ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble de 02 motocicletas al señor FAUSTINO HUACHO, EUGENIO, con DNI N°06548259, bien que se entrega en sesión en Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 035 de fecha 25 de abril del 2022, en calidad de Sesión en Uso, otorgados por el Proyecto Especial Huallaga Central y Bajo Mayo, lo cual será en beneficio de la RONDA SECTORIAL CAMPESINA del Centro Poblado de RAMAL DE ASPUZANA, cuyas características son:

BIENE MUEBLE

- Código patrimonial N°678268000076.
- Código patrimonial N°678268000078.
- 02 Moto lineales.
- Color **BLANCO**.
- Placa de rodaje **EB-8531**.
- Placa de rodaje **EB-8530**.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde
DNI N°40423966
Entregue conforme

EUGENIO FAUSTINO HUACHO
Presidente
DNI N° 06548259
Recibí conforme

D. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muni progreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muni nuevoprogreso.gob.pe

034

000487



Código de Verificación: 89854724
Publicidad N°: 4525255-2021
Fecha: 23/09/2021 15:04:18



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° III
SEDE REGISTRAL - TARAPOTO

Partida Registral : 60662820
DUADAM : 118-2016-10-260886-450
Título : 2016-2089089
Fecha del Título : 15/11/2016
Condición : NUEVO

Placa N°

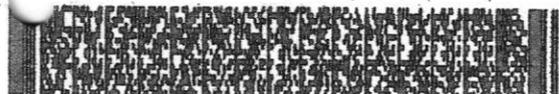
E B-8531



Datos del Vehículo

Categoría : L3
Marca : HONDA
Modelo : XR150L
Año Fabrica : 2016
Año Modelo : 2017
Color : BLANCO #####
Número de VIN : LTMKD0790H5251475
Número de Serie : LTMKD0790H5251475
Número de Motor : KD07E2140492
Carrocería : MOTOCICLETA
Potencia : 9.05/7750
Form. Rod. : 2X1
Versión : SPOKE DISK
Combustible : GASOLINA

Asientos : 2 Cilindros : 1 Cilindrada : 0.149
Pasajeros : 1 Longitud : 2.091 P. Bruto : 0.284
Ruedas : 2 Altura : 1.125 P. Neto : 0.129
Ejes : 2 Ancho : 0.811 Carga Util : 0.155



000488

033



Código de Verificación: 28854724
Publicidad N° : 4525254-2021
Fecha : 23/09/2021 15:04:18



REPÚBLICA DEL PERÚ
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ELECTRÓNICA
ZONA REGISTRAL N° III
SEDE REGISTRAL - TARAPOTO

Partida Registral : 60662819
DUA/DAM : 118-2016-10-260886-534
Título : 2016-2089092
Fecha del Título : 15/11/2016
Condición : NUEVO

Placa N°

EB-8530



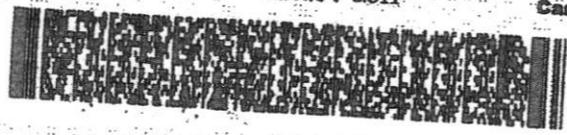
Datos del Vehículo

Categoría : L3
Marca : HONDA
Modelo : XR150L
Color : BLANCO #####
Número de VIN : LTMKD0791H5251579
Número de Serie : LTMKD0791H5251579
Número de Motor : KD07E2140596
Carrocería : MOTOCICLETA
Potencia : 9.05/7750
Form. Rad. : 2X1
Combustible : GASOLINA

Año Fabric. : 2016
Año Modelo : 2017

Versión : SPOKE DISK

Asientos : 2 Cilindros : 1 Cilindrada : 0.149
Pasajeros : 1 Longitud : 2.091 P. Bruto : 0.284
Ruedas : 2 Altura : 1.125 P. Neto : 0.129
Ejes : 2 Ancho : 0.811 Carga Útil : 0.155



Vertical text on the right edge of the page, likely a scanning artifact or document ID.

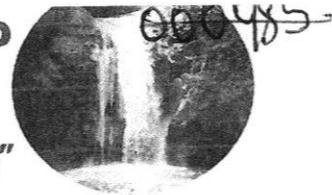


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA BANDA MUSICAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA INSTITUCION EDUCATIVA "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA" DEL DISTRITO DE NUEVO PROGRESO.

CONVENIO N°02-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de **CESIÓN EN USO** que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de la otra parte de la Institución Educativa "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA" el Distrito de Nuevo Progreso, debidamente representado por su DIRECTOR, MAXIMO CIRILO HILACONDO SUMARI identificado con DNI N°29627800 quien en adelante se le denominara, Institución Educativa "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA" el Distrito de Nuevo Progreso en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de abril del 2022 mediante el informe N°013-2022-UCP/MDNP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita aprobar, en CESION DE USO los instrumentos de la banda musical de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, a favor de la Institución Educativa "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA" el Distrito de Nuevo Progreso.

Con Acuerdo de Consejo N°045 De fecha 13 de mayo del 2022 Aprueba dar en Cesión en Uso los Instrumentos de banda musical de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, de su propiedad según a favor de la Institución Educativa "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA".

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución

CD. Juan Toribio Victorio

Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nva Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

INSTITUCION EDUCATIVA "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA"

Es una Institución destinada a la enseñanza donde los alumnos, niños y adolescentes, reciben por parte de los maestros los conocimientos básicos en diversas materias, que genera desarrollo social y vela por la seguridad de los estudiantes para lograr un nivel educativo, en el Distrito de Nuevo progreso.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio en ceder en Cesión en Uso, los instrumentos de banda musical de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso con la finalidad de implementar el área de banda musical, para el mejor desarrollo de los alumnos.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Cesión en Uso los instrumentos de banda musical de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso de su propiedad, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

INSTITUCION EDUCATIVA "NICANOR REATEGUI DEL AGUILA", se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Cesión en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Junta Vecinal asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del Cesionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°392205190001 (BAJO)

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nuevo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gov.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

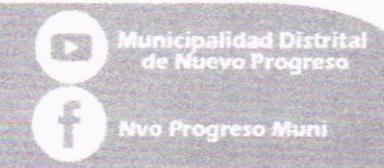
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Código patrimonial N° 392205190003 (BAJO)
- Código patrimonial N° 392205190004 (BAJO)
- Código patrimonial N° 392205190006 (BAJO)
- Código patrimonial N° 392205190007 (BAJO)
- Código patrimonial N° 392205190010 (BAJO)
- Código patrimonial N° 392209710001 (BOMBO)
- Código patrimonial N° 392223520001 (CLARINETE)
- Código patrimonial N° 392223520002 (CLARINETE)
- Código patrimonial N° 392269570003 (PLATILLO)
- Código patrimonial N° 392269570004 (PLATILLO)
- Código patrimonial N° 392271870001 (SAXOFON)
- Código patrimonial N° 392271870002 (SAXOFON)
- Código patrimonial N° 392271870003 (SAXOFON)
- Código patrimonial N° 392276480002 (TAROLA)
- Código patrimonial N° 392276480003 (TAROLA)
- Código patrimonial N° 392276480004 (TAROLA)
- Código patrimonial N° 392283380001 (TROMBON)
- Código patrimonial N° 392283380002 (TROMBON)
- Código patrimonial N° 392283380003 (TROMBON)
- Código patrimonial N° 392285690001 (TROMPETA)
- Código patrimonial N° 392285690002 (TROMPETA)
- Código patrimonial N° 392285690003 (TROMPETA)
- Código patrimonial N° 392285690006 (TROMPETA)
- Código patrimonial N° 392285690007 (TROMPETA)
- Código patrimonial N° 392285690008 (TROMPETA)
- Código patrimonial N° 392287990001 (TUBA)
- Código patrimonial N° 396498800002 (SOPORTE PARA INSTRUMENTO MUSICALES)
- Código patrimonial N° 396498800004 (SOPORTE PARA INSTRUMENTO MUSICALES)



CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



 munioprogreso019@hotmail.com

 Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso
 muninuevoprogreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio en Cesión en Uso tendrá vigencia hasta el 15 de diciembre de 2022. Asimismo, previo acuerdo de las partes y a requerimiento de la Fiscalía o Órgano jurisdiccional los Instrumentos serán devueltos inmediatamente a la Entidad pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes.

Si vencido el plazo del convenio de Cesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CESION EN USO

- El cesionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Cesión en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.
- En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la cesión en uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

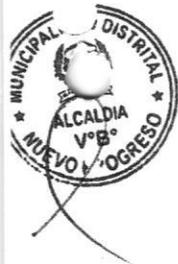
Por LA ENTIDAD, la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Administración la unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, la Institución Educativa "Nicanor Reátegui del Águila", por el DIRECTOR o en su defecto a quien (es) se delega (n) tal atribución.

Tanto LA ENTIDAD como, La Institución Educativa "Nicanor Reátegui del Águila". Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN EN USO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.



CD. Juan Toribio Victorio

Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muni progreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevoprogreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

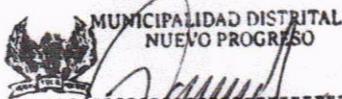
En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALISMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente documento Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Cesión en Uso.



JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

MAXIMO C. HILACONDO SUMARI
Director

D. Juan Toribio Victorio
ción eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevoprogreso.gob.pe

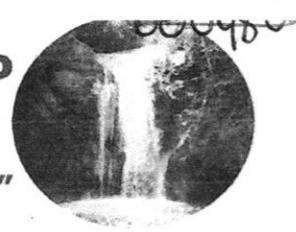


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble de los Instrumentos de banda musical de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, el señor MAXIMO CIRILO HILACONDO SUMARI, con DNI N°29627800, Director de la Institución "Nicanor Reátegui del Águila" bien que se entrega en Cesión en Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 045 de fecha 13 de mayo del 2022, lo cual será en beneficio a la Institución Educativa "Nicanor Reátegui del Águila" del Distrito de Nuevo Progreso, cuyas características son:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N° 392205190001 (BAJO) ✓
- Código patrimonial N° 392205190003 (BAJO) ✓
- Código patrimonial N° 392205190004 (BAJO) ✓
- Código patrimonial N° 392205190006 (BAJO) ✓
- Código patrimonial N° 392205190007 (BAJO) ✓
- Código patrimonial N° 392205190010 (BAJO) ✓
- Código patrimonial N° 392209710001 (BOMBO) ✓
- Código patrimonial N° 392223520001 (CLARINETE) ✓
- Código patrimonial N° 392223520002 (CLARINETE) ✓
- Código patrimonial N° 392269570003 (PLATILLO) ✓
- Código patrimonial N° 392269570004 (PLATILLO) ✓
- Código patrimonial N° 392271870001 (SAXOFON) ✓
- Código patrimonial N° 392271870002 (SAXOFON) ✓
- Código patrimonial N° 392271870003 (SAXOFON) ✓
- Código patrimonial N° 392276480002 (TAROLA) ✓
- Código patrimonial N° 392276480003 (TAROLA) ✓
- Código patrimonial N° 392276480004 (TAROLA) ✓
- Código patrimonial N° 392283380001 (TROMBON) ✓
- Código patrimonial N° 392283380002 (TROMBON) ✓



CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gov.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



- Código patrimonial N° 392283380003 (TROMBON) ✓
- Código patrimonial N° 392285690001 (TROMPETA) ✓
- Código patrimonial N° 392285690002 (TROMPETA) ✓
- Código patrimonial N° 392285690003 (TROMPETA) ✓
- Código patrimonial N° 392285690006 (TROMPETA) ✓
- Código patrimonial N° 392285690007 (TROMPETA) ✓
- Código patrimonial N° 392285690008 (TROMPETA) ✓
- Código patrimonial N° 392287990001 (TUBA) ✓
- Código patrimonial N° 396498800002 (SOPORTE PARA INSTRUMENTO MUSICALES)
- Código patrimonial N° 396498800004 (SOPORTE PARA INSTRUMENTO MUSICALES)

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO

JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

DNI N° 40423966
Entregue conforme

MAXIMO C. HILACONDO SUMARI
Director

DNI N° 29627800
Recibí conforme

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevoprogreso.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

000977
006

RUC N° 20223145052

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Jr. Sargento Lores 229 - Teléfono N° (042) 784939

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



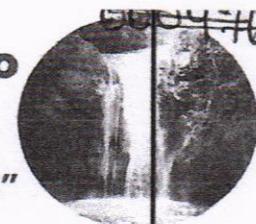


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE UNA MOTO FURGÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA JUNTA VECINAL NUEVO PROGRESO

CONVENIO N°03-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de CESIÓN EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la JUNTA VECINAL DE NUEVO PROGRESO, debidamente representado por su COORDINADOR, TELLO GOMEZ JOSE ANTONIO identificado con DNI N°33819322 quien en adelante se le denominara, LA JUNTA VECINAL en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de mayo del 2022 mediante el informe N°014-2022-UCP/MDNP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la cesión en uso de una moto furgón, a favor de la JUNTA VECINAL.

Con Acuerdo de Consejo N°056 De fecha 19 de mayo del 2022 Aprueba, la actualización de CONVENIOS, dar en Cesión en Uso una moto furgón de su propiedad a favor de la JUNTA VECINAL.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lorez N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

LA JUNTA VECINAL

Es una asociación sin fines de lucro, que genera desarrollo social y vela por la seguridad ciudadana en su respectiva comuna, en el Distrito de Nuevo progreso.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio es ceder en Cesión en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de brindar sostenibilidad a plan de seguridad ciudadana.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Cesión en Uso una Moto Furgón de su propiedad, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

LA JUNTA VECINAL, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Cesión en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Junta Vecinal asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del Cesionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°678297250001.
- 01 moto furgón.
- Color **ROJO**.
- Placa de rodaje **EB-6252**.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio en Cesión en Uso tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022 pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita como una anticipación de 15 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Si vencido el plazo del convenio de Cesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CESION EN USO

- El cesionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Cesión en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.
- En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la cesión en uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por **LA ENTIDAD**, el Gerente de Desarrollo Social Participación Ciudadana y Servicio A La Ciudad, o funcionario a quienes delegue tal atribución, la unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, **JUNTA VECINAL**, por el **COORDINADOR** o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución.

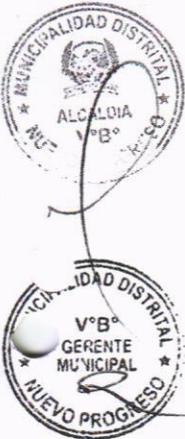
Tanto **LA ENTIDAD** como, **LA JUNTA VECINAL**. Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN EN USO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA

Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables,



CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gov.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALISMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Cesión en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 04 días del mes de diciembre del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO

JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

JOSE A. TELLO GOMEZ
Coordinador

CD. Juan Toribio Victorio

Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 · Nuevo Progreso



muninuevoprogreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble al señor TELLO GOMEZ JOSE ANTONIO, con DNI N°33819322, bien que se entrega en Cesión de Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 056 de fecha 19 de mayo del 2022, lo cual será en beneficio de la Junta Vecinal de NUEVO PROGRESO, cuyas características son:

BIEN MUEBLE

- Código patrimonial **N°678297250001.**
- 01 moto furgón.
- Color **ROJO.**
- Placa de rodaje **EB-6252.**

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO

JUAN TORIBIO VICTORIO
JUAN TORIBIO VICTORIO

Alcalde
DNI N° 40423966
Entregue conforme

JOSE A. TELLO GOMEZ
Coordinador
DNI N° 33819322
Recibí conforme

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



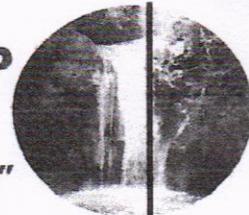
Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

94



CONVENIO DE CESIÓN EN USO DE UNA MOTO FURGÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA

CONVENIO N°04-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de CESIÓN EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la JUNTA VECINAL DE RAMAL DE ASPUZANA, debidamente representado por su COORDINADOR, UBALDO ESPINOZA, CIRILO identificado con DNI N°23005207 quien en adelante se le denominara, LA JUNTA VECINAL en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de mayo del 2022 mediante el informe N°014-2022-UCP/MDNP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita a la cesión en uso de una moto furgón, a favor de la JUNTA VECINAL.

Con Acuerdo de Consejo N°056 De fecha 19 de mayo del 2022 Aprueba dar en Cesión en Uso una moto furgón de su propiedad a favor de la JUNTA VECINAL.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

La Municipalidad es un órgano del Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevoprogreso.gob.pe



LA JUNTA VECINAL

Es una asociación sin fines de lucro, que genera desarrollo social y vela por la seguridad ciudadana en su respectiva comuna, en el Distrito de Nuevo progreso.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio es ceder en Cesión en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de brindar sostenibilidad a plan de seguridad ciudadana.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Cesión en Uso una Moto Furgón de su propiedad, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

LA JUNTA VECINAL, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Cesión en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Junta Vecinal asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del Cesionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°678297250004.
- 01 moto furgón.
- Color **ROJO**.
- Placa de rodaje **EW-1795**.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente actualización de convenio en Cesión en Uso tendrá un plazo de uso será hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita como una anticipación de 15 días





Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.

Si vencido el plazo del convenio de Cesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CESION EN USO

- El cesionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Cesión en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.
- En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la cesión en uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por **LA ENTIDAD**, el Subgerente de Administración y Finanzas, o funcionario a quienes delegue tal atribución, la unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, **JUNTA VECINAL**, por el COORDINADOR o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución.

Tanto **LA ENTIDAD** como, **LA JUNTA VECINAL**. Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN EN USO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA



CD. Juan Toribio Victorio

Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

016



Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÀCTER PERSONALISMO

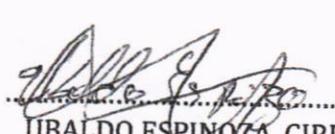
Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Cesión en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 04 días del mes de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
NUEVO PROGRESO

JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde


UBALDO ESPINOZA CIRILO
Coordinador

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe

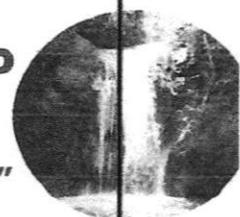


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



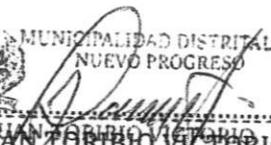
ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble al señor UBALDO ESPINOZA, CIRILO, con DNI N°23005207, bien que se entrega en Cesión en Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 056 de fecha 19 de mayo del 2022, lo cual será en beneficio de la junta vecinal de RAMAL DE ASPUZANA, cuyas características son:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°678297250004.
- 01 moto furgón.
- Color **ROJO**.
- Placa de rodaje **EW-1795**.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO

.....
JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde
DNI N° 40423966
Entregue Conforme


.....
CIRILO UBALDO ESPINOZA
Coordinador
DNI N° 23005207
Recibí Conforme

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe

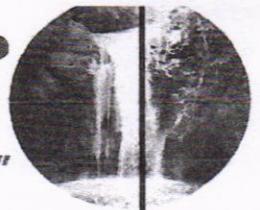


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO DE AFECTACIÓN EN USO DE UNA MOTO FURGÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DEL CASERIO DE SANTA CRUZ

CONVENIO N°05-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de AFECTACIÓN en USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte la MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO MENOR DEL CASERIO DE SANTA CRUZ, debidamente representado por su Alcalde Wilmer Campos Murrieta identificado con DNI N°41545874 quien en adelante se le denominara, **EL CASERIO DE SANTA CRUZ** en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de mayo del 2022 mediante el informe N°014-2022 - UCP/MDNP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita aprobar, en CESION DE USO de (1) moto furgón, a favor del Centro Poblado menor del Caserío de Santa Cruz del Distrito de Nuevo Progreso.

Con Acuerdo de Consejo N°056 De fecha 19 de mayo del 2022 Aprueba dar en Cesión en Uso un moto furgón. A favor del Centro Poblado de Santa Cruz del Distrito de Nuevo Progreso.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

Ambas partes son un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Prog



muninuevo progreso.gob.p

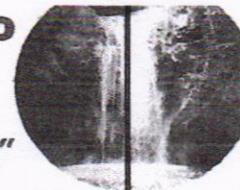


Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objetivo principal del presente convenio es ceder en Afectación en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de realizar las labores de recojo de residuos sólidos en el Centro Poblado de Santa Cruz del Distrito de Nuevo Progreso.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Afectación en Uso una Moto Furgón de su propiedad, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.

EL CASERIO DE SANTA CRUZ, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Afectación en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Junta Vecinal asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del poseionario.

CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°6782972500004.
- 01 moto furgón.
- Color **AZUL**.
- Placa de rodaje **EW-2801**.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio en Afectación en Uso será hasta el 31 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa



CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



munioprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Prog



muninuevoprogreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



comunicación escrita como una anticipación de 15 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.

Si vencido el plazo del convenio de Afectación en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15 días hábiles a la fecha de vencimiento, a fin de que el convenio concluya indefectiblemente una vez transcurrido el plazo pactado.

CLAUSULA OCTAVA: CAUSALES DE EXTINCIÓN DE CESION EN USO

- El poseionario bajo ninguna circunstancia, podrá transferir, vender, donar o dar uso distinto los bienes cedidos en Afectación en Uso; el incumplimiento a cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a la extinción del presente convenio.
- En caso que el bien sea usado en otras actividades que no sean estipuladas en el presente documento, LA ENTIDAD, está facultada a resolver el presente convenio recuperando de manera inmediata el bien cedido.
- Cese de la finalidad, destrucción del bien, renuncia del cesionario, renuncia a la Afectación en uso.

CLAUSULA NOVENA: DE LA DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Las coordinaciones necesarias para la ejecución del presente convenio, elaboración de los informes, reportes y demás actividades operativas funcionales, se entenderán con los siguientes funcionarios a quienes se le autoriza suscribir los documentos complementarios necesarios:

Por **LA ENTIDAD**, el Gerente de Municipal, o funcionario a quienes delegue tal atribución, la unidad de Control Patrimonial realizara el inventario anual correspondiente.

Por, **EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ**, el Alcalde o en su defecto a quien (es) se delegue (n) tal atribución.

Tanto **LA ENTIDAD** como, **EL CENTRO POBLADO DE SANTA CRUZ**. Podrá sustituir a sus representantes, para lo cual deberá comunicárselo a la otra parte por escrito, con una anticipación no menor de 15 días calendarios.

CLAUSULA DECIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN EN USO

Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes y de mutuo acuerdo podrá modificar, precisar, interpretar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectúan mediante adendas, previa comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de 15 días calendarios y con la aprobación del Consejo Municipal, las cuales debidamente suscritas formaran parte integrante del mismo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA LEY APLICABLE. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS COMPETENCIA



CD. Juan Toribio Victorio

Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muni progreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Para todo lo no previsto por las partes en el presente convenio, están se someten a lo establecido por el Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables, cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio, así como cualquier discrepancia respecto a su aplicación y/o interpretación, será solucionado por el entendimiento directo entre las partes sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

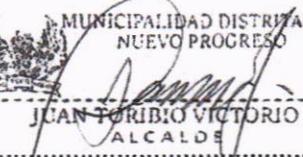
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÀCTER PERSONALISMO

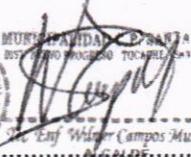
Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Afectación en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 04 días del mes de diciembre del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO


JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ
DISTRITO DE NUEVO PROGRESO TOCABAL


WILMER CAMPOS MURRIETA
ALCALDE

WILMER CAMPOS MURRIETA
Alcalde C.P Santa Cruz

CD. Juan Toribio Victorio

Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gov.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

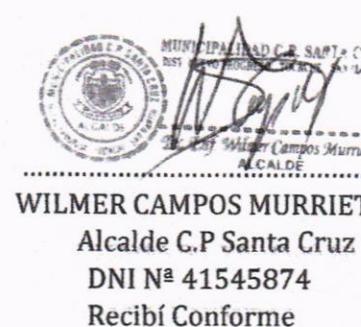
En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble al señor Wilmer Campos Murrieta, con DNI N°41545874, bien que se entrega en Cesión en Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 056 de fecha 19 de mayo del 2022, lo cual será en beneficio del caserío de Santa Cruz, cuyas características son:

BIEN MUEBLE

- Código patrimonial **N°6782972500004.**
- 01 moto furgón.
- Color **AZUL.**
- Placa de rodaje **EW-2801.**

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 04 días del mes de DICIEMBRE del 2022.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
.....
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE
JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde
DNI N° 40423966
Entregue Conforme


MUNICIPALIDAD C.P. SANTA CRUZ
DIST. NUEVO PROGRESO, PROV. TOCACHE
.....
WILMER CAMPOS MURRIETA
ALCALDE
WILMER CAMPOS MURRIETA
Alcalde C.P Santa Cruz
DNI N° 41545874
Recibí Conforme

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Muni



muniprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores N° 229 - Nuevo Progreso



muninuevo progreso.gov.pe



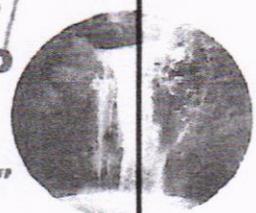
Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

031



CONVENIO DE CESION EN USO DE UNA MOTO FURGÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO Y CASERIO DE PUERTO RICO.

CONVENIO N°006-2022-MDNP/UCP-2022

Conste por la presente documento de CESION EN USO que suscriben, de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, con RUC N°20223145052, debidamente representado por su Alcalde JUAN TORIBIO VICTORIO identificado con DNI N°40423966, a quien en adelante se le denominara **LA ENTIDAD**, y de otra parte DEL CASERIO DE PUERTO RICO, debidamente representado por su Agente Municipal Asencios Benítez Hilario Félix identificado con DNI N°10359336 quien en adelante se le denominara, **EL CASERIO DE PUERTO RICO** en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha de mayo del 2022 mediante el informe N°014-2022 - UCP/MDNP, la Unidad de Control Patrimonial, solicita aprobar, en CESION DE USO de (1) moto furgón, a favor del Caserío de Puerto Rico del Distrito de Nuevo Progreso.

Con Acuerdo de Consejo N°056 De fecha 19 de mayo del 2022 Aprueba dar en Cesión en Uso un moto furgón. A favor del Caserío de Puerto Rico del Distrito de Nuevo Progreso.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3 Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo general.
- 1.4 Ley N°29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- 1.5 Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de la Ley N°29151. Ley del Sistema de bienes Estables.
- 1.6 Directiva 001-2015/SBN. Denominada "Procedimiento de Gestión de los bienes Muebles del Estatales. Aprobada con Resolución N°046-2015/SBN.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

Ambas partes son un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídico de derecho público, con autonomía económica. Política y administrativo, conferido por la Constitución Política del Perú, y la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 representan y gestionan los intereses de los vecinos en jurisdicción. Asimismo, promueven una fuerte gobernabilidad democrática, asegurando la mayor participación ciudadana en la formulación de las políticas locales. Priorizan la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO



CD. Juan Toribio Victorio
Gerente oficina de atención y asesoría



municipalidad019@hotmail.com

Jr. Sargento Loaysa N° 229 - Nuevo Progreso



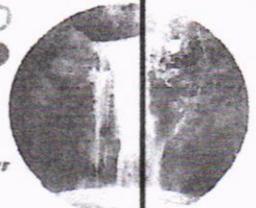
Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

030



El objetivo principal del presente convenio es ceder en Afectación en Uso, un Moto Furgón; con la finalidad de realizar las labores de recojo de alumnos del alrededor del Caserío de Puerto Rico para así poder tener acceso a sus centros de estudios del Caserío del Puerto Rico del Distrito de Nuevo Progreso.

CLAUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

LA ENTIDAD se compromete en dar en Afectación en Uso una Moto Furgón de su propiedad, quien velara por la supervisión y el uso adecuado que se le está dando al bien, según la característica que se detalla en la cláusula siguiente.



EL CASERIO DE PUERTO RICO, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Conservar en perfecto estado los bienes entregados en Afectación en Uso.
2. Realizar las acciones necesarias para la correcta utilización del bien asignado.
3. Indispensablemente realizara los informes periódicos.
4. La utilización de los bienes será para los fines exclusivos estrictamente por lo que fue designado, como indica la cláusula cuarta del objeto.
5. En caso de robo, pérdida, deterioro, la Junta Vecinal asumirá con los gastos y reposición del bien asignado.
6. Cualquier modificación, del bien será de plena responsabilidad del poseionario.



CLAUSULA SEXTA: CARACTERISTICAS DE LOS BIENES

Contaran con las siguientes características:

BIENES MUEBLES

- Código patrimonial N°678272500003.
- 01 moto furgón.
- Color AZUL.
- Placa de rodaje EB-8983.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL PLAZO

El presente convenio en Afectación en Uso será hasta el 15 de diciembre de 2022, pudiendo ser renovado por un periodo igual, y consecutivo por acuerdo de ambas partes. Previa comunicación escrita como una anticipación de 15 días calendario, la que se efectuará mediante adenda correspondiente y con la aprobación del Consejo Municipal.

Si vencido el plazo del convenio de cesión en Uso, alguna de las partes no deseara continuar con el mismo, la parte interesada deberá comunicar por escrito con una anticipación de 15

CO. Juan Toribio Victorio
Gerente Municipal

Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso

Nuevo Progreso Distrital



municipalidad019@hotmail.com



Jr. Sargento Lora N° 229 - Nuevo Progreso



052-2223145052



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO

RUC N° 20223145052

UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

Jr. Sargento Lores 229 - Teléfono N° (042) 784939

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

025





Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACTA DE ENTREGA DE BIEN MUEBLE

En la ciudad de Nuevo Progreso de la Provincia de Tocache, el señor Juan Toribio Victorio identificado con DNI N°40423966, Alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO, hace entrega de los bien mueble al señor Asencios Benítez Hilario Félix, con DNI N°10359336, bien que se entrega en Cesión en Uso en virtud al Acuerdo de Consejo Municipal N° 056 de fecha 19 de mayo del 2022, lo cual será en beneficio del caserío de Puerto Rico, cuyas características son:

BIEN MUEBLE

- Código patrimonial N°678272500003.
- 01 moto furgón.
- Color AZUL.
- Placa de rodaje EB-8983.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad, a los 28 días del mes de JUNIO del 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

.....
JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde
DNI N° 40423966
Entregue Conforme

.....
ABENCIOS BENITES HILARIO
Agente Municipal C. Puerto Rico
DNI N° 41545074
Recibí Conforme

CD. Juan Toribio Victorio
Gestión eficiente, transparente y descentralizada



Municipalidad Distrital
de Nuevo Progreso



Nvo Progreso Mont



munioprogreso019@hotmail.com



Jr. Sargento Lores # 229 - Nuevo Progreso



muni-nuevo progreso.gob.pe



Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso

Creado Mediante Ley N° 24016, El 06 Diciembre de 1984

RUC N° 20223145052

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

intención de estas, procurando por tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

En caso de no llegar a un acuerdo, las partes someterán a solución de la controversia a arbitraje, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Para la valides de las notificaciones y comunicaciones con motivo de la ejecución del convenio, ambas partes señalan que sus respectivos domicilios son los indicados en la introducción del presente documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes se hará efectivo desde la fecha de su comunicación a la otra parte por escrito con una anticipación de cinco (5) días calendario.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL CARÁCTER PERSONALISMO

Ninguna de las partes podrá transferir parcial ni totalmente su posición contractual teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución y cumplimiento de las prestaciones a las que se han comprometido mediante el presente Documento.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido íntegro del presente convenio en Afectación en Uso, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad a los 28 días del mes de junio del 2022.

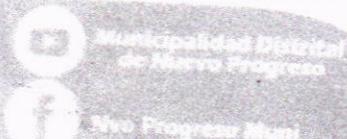
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVO PROGRESO
JUAN TORIBIO VICTORIO
ALCALDE

JUAN TORIBIO VICTORIO
Alcalde

ABENCIOS BENITES HILARIO
Agente M. Puerto Rico

ABENCIOS BENITES HILARIO
Agente M. Puerto Rico

CD. Juan Toribio Victorio
de su gestión, transparente y descentralizada



municipalidad019@hotmail.com



Jr. Sargento Lora N° 229 - Nuevo Progreso



municipalidadnuevo progreso.gub.pr